



Sistema de Gestión - Oficagpl



Rad No 2025-300-063375-2

Fecha Radicado: 06/11/2025 12:58:55 - Usuario Radicador NDIAZ
Remitente: EL PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA AGROPECUARIA PANACA SAS
<http://www.somecoop.com>
Bogota D.C. Calle 50 No. 27, Tel. 3144040

ACUERDO COMERCIAL

ENTRE:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES "SOMECE" (en adelante, LA EMPRESA), identificada con NIT. 860.026.153-1, representada legalmente por el señor JORGE ALEX VENEGAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79758746, quien actúa en calidad de Representante Legal.

Y EL PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA AGROPECUARIA PANACA SAS. (en adelante, EL ALIADO), identificada con NIT. 801.001.634-1, representada por el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO LARA MONTOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98.556.902, en su calidad de representante legal.

Ambas partes, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, manifiestan su libre voluntad de celebrar el presente ACUERDO COMERCIAL, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una alianza comercial de cooperación no exclusiva, mediante la cual EL ALIADO se compromete a ofrecer a los empleados, asociados y familiares de los asociados de LA EMPRESA los siguientes productos y servicios, bajo las condiciones preferenciales y beneficios descritos en este documento:

1. Pasaportes de entrada al Parque PANACA para niños y adultos.
2. Productos corporativos para eventos o actividades de LA EMPRESA, tales como talleres, eventos empresariales y experiencias Retos Panaca diseñadas a la medida.
3. Diseño y promoción de paquetes turísticos para grupos, gestionados por LA EMPRESA y/o sus agencias de viajes aliadas.

La calidad de beneficiario será acreditada mediante carta de LA EMPRESA, cupón de pago o tarjeta de asociado SOMECE.

SEGUNDA – BENEFICIOS Y DESCUENTOS:

Los descuentos aplicables a los pasaportes de ingreso al parque PANACA se concederán según el volumen de unidades adquiridas, conforme a la siguiente tabla:

- 51 a 200 unidades: 15%
201 a 500 unidades: 20%
501 a 1000 unidades: 25%

1001 en adelante: 30%

Los porcentajes de descuento se aplicarán sobre el precio de venta al público antes de impuestos, vigente al momento de la compra.

TERCERA – GESTIÓN Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS:

Todo producto o servicio ofrecido por EL ALIADO deberá estar respaldado por una orden de pedido o factura de venta. Dichos documentos serán requeridos para la atención de garantías, peticiones, quejas o reclamos, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico comercial@somec.coop donde recibirán respuesta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción.

CUARTA – CONDICIONES Y EXCLUSIONES:

a. Responsabilidad de pago: LA EMPRESA no será responsable, solidaria ni subsidiariamente, por el pago de los productos y/o servicios adquiridos por los beneficiarios. El pago será realizado directamente por el comprador (empleado, asociado o familiar) y deberá efectuarse de contado o financiado antes de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

b. Alcance de los beneficios: EL ALIADO y su personal de ventas o asesores únicamente se comprometen a ofrecer los beneficios y descuentos establecidos en la Cláusula Segunda del presente acuerdo.

c. No acumulabilidad: Los beneficios derivados de este acuerdo no son acumulables con otras promociones, campañas o descuentos vigentes ofrecidos por EL ALIADO al público en general. El comprador podrá escoger el beneficio que le resulte más favorable.

d. Responsabilidad comercial: EL ALIADO será el único responsable frente a los compradores por la calidad, garantía, cumplimiento y entrega de los productos o servicios ofrecidos. LA EMPRESA actúa únicamente como canal de divulgación del presente acuerdo, sin adquirir obligaciones comerciales frente a los consumidores finales.

QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE IMAGEN:

LAS PARTES se obligan a guardar estricta reserva sobre la información comercial, listas de precios, estrategias y datos personales a los que tengan acceso en desarrollo de este acuerdo. Ninguna parte podrá utilizar el nombre, logotipo o imagen de la otra con fines publicitarios o de promoción sin autorización previa y por escrito.

SEXTA – VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma. Podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes sin indemnización alguna, mediante aviso escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación. Las obligaciones pendientes de cumplimiento conservarán plena validez hasta su extinción.

SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Quimbaya , y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces ordinarios de la República de Colombia.

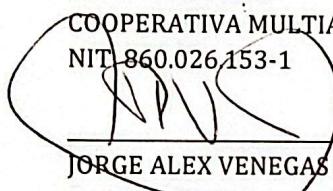
FIRMAS

En constancia de lo anterior, se firma el presente Acuerdo Comercial en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales hace plena fe, en la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de noviembre de 2025.

Por LA EMPRESA:

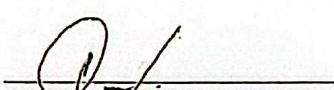
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEM

NIT: 860.026.153-1


JORGE ALEX VENEGAS RODRÍGUEZ

Representante Legal
C.C. No. 79758746

Por EL ALIADO:


CARLOS ALBERTO LARA
Representante Legal
PANACA SAS
NIT: 801.001.634